



Servicio de
Impuestos
Internos

DIRECCION REGIONAL VALDIVIA,
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

VALDIVIA, 23-12-2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 62622

Contribuyente: R.U.T. N°
Represor: R.U.T. N°:
Domicilio:
Contribuyente en roblado. Sí

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6º letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 384 de fecha 24-06-2024, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1º Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: No emitió, no otorgó boleta honorarios por servicios según comprobantes de transferencias a cuenta vista Banco Estado y Falabella, por períodos mayo a agosto 2025, octubre y diciembre 2025 por un total de \$ 115.000. A petición funcionalia emite boleta de Honorarios N° 44 del 17/12/2025, hecho reconocido por la contribuyente..

2º Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol 2519085242.

3º Que, con fecha 23-12-2025 el contribuyente a través de la web del SII solicitó acogerse al procedimiento para la aplicación de sanciones y condonaciones y, aceptando los términos y condiciones, requirió de inmediato que se aplique la sanción de multa y clausura que corresponda.

4º Que, en la fecha indicada en el párrafo anterior, se aplicó al contribuyente una multa de \$345000 que fue rebajada a \$115000 siempre que el pago de la multa se efectúe a más tardar el día 06-01-2026.

5º Que, respecto de la sanción de clausura se dicta la siguiente resolución.

RESUELVO:

I. **APLÍCASE** al contribuyente una clausura de su establecimiento por 6 días.

II. **CONDÓNASE** 4 días de la sanción de clausura de su establecimiento, aplicándose 2 días de clausura, siempre que el pago de la multa se efectúe a más tardar el día 06-01-2026.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio:	1051729	
Monto de la operación:	115000	
Fecha de la Infracción:	17-12-2025	
Días activo:	LU-MA-MI-JU-VI	
Calificación:	GRAVE	
Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 345000	6
Condonación	\$ 230000	4
Sanción Aplicada	\$ 115000	2

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses:	0
Fecha inicio clausura:	13-01-2026
Fecha término clausura:	15-01-2026

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

GONZALO GALVEZ PARRA
11895972-8
JEFE DE OFICINA

